

LEY Nº 27721

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Ha dado la Ley siguiente.

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
EL INVENTARIO, CATASTRO, INVESTIGACIÓN,
CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DE
LOS SITIOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS DEL PAÍS**

Objeto de la Ley

Declarase de necesidad pública y de interés nacional el inventario, la elaboración del catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los monumentos arqueológicos prehispánicos, conforme a la definición del Artículo 2º de la Resolución Suprema Nº 004-2000-ED.

Artículo 2º.- Intangibilidad

Declarase intangibles e inalienables los monumentos arqueológicos prehispánicos señalados en el Artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º.- Cooperación obligatoria

Declarase como cooperantes obligatorios para lo establecido en los Artículos 1º y 2º de la presente ley:

a) Los Ministerios que se involucren o relacionen directa o indirectamente con los monumentos arqueológicos prehispánicos.

b) Las universidades públicas y privadas de la República que tengan facultades o escuelas de Arqueología, Turismo o Ingeniería de cada región.

c) Las municipalidades distritales y provinciales en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los monumentos arqueológicos prehispánicos.

d) Los consejos de administración regional.

e) La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

f) La Superintendencia de Bienes Nacionales, y.

g) La Policía Nacional del Perú.

Artículo 4º.- Entidad responsable

El Instituto Nacional de Cultura es el encargado de planificar, dirigir y ejecutar lo establecido en la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

NICOLAS LYNCH GAMERO
Ministro de Educación